

12258011
Sincelejo, 01 de Octubre 2020

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor
JAIRO PEÑA MEJIA
Representante legal **SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PROMEDIK SAS**
CL 16 A 22 06, Barrio Ford
Sincelejo - Sucre

ASUNTO: COMUNICACIÓN RESOLUCION N° 0188 DEL 25 DE SEPTIEMBRE 2020 QUE MODIFICA ARTICULO 1° DE RESOLUCION N° 0294 DEL 12 DE NOVIEMBRE 2019.

Radicación: 315
Querellante: OLGA LUCIA VERGARA RAMIREZ
Querellado: SERVICIOS MEDICOS INTEGRADOS PROMEDIK SAS

Respetado Señor,

Comedidamente, me permito comunicarle que mediante Resolución N° **0188** del 25 de septiembre 2020, proferido por La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación, dentro del expediente de la referencia, se resolvió.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el inciso segundo del artículo primero de la Resolución No. 0294 del 12 de noviembre de 2019, por medio de la cual se sancionó a la empresa SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PROMEDIK S.A.S, identificada con el Nit. No. 900.978.534-3, con multa de UN (1) Salario mínimo legal mensual, equivalente a la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/L (\$828.116.00), por incumplir con los requerimientos formulados por la Inspectora de Trabajo encargada de instruir la presente actuación administrativa (artículo 486 del C.S.T.), de conformidad con lo previamente expuesto, el que será del siguiente tenor:

“El pago correspondiente a la multa impuesta en el artículo primero, deberá ser consignado en cheque o en efectivo, en el Banco Popular, en la Cuenta Corriente, denominada DTN-Fondos Comunes, con número 050000249 y código rentístico 360101, correspondiente a la cuenta bancaria asignada por la Dirección del Tesoro Nacional, al Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia, Control y la Seguridad Social -FIVICOT.”

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


GLADIMITH ARRIETA PEREZ
Técnico Administrativo

Anexo(s): dos (2) folios Resolución 0188 del 25 de septiembre de 2020

Transcriptor: **Gladimith A.**

Elaboró: **Gladimith A.**

Revisó/Aprobó: **Olga F.**

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Sede Administrativa
Dirección: Carrera 16 No. 23-26
Edificio La 16, Sincelejo - Sucre
Teléfonos PBX
(031) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0188
Del 25 de septiembre de 2020**

"Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 0294 del 12 de noviembre de 2019"

**LA COORDINADORA DE GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL,
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE
SUCRE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el Decreto 4108 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 201 de la Ley 1955 de 2019, creó el Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social, el cual está conformado por las multas que han sido impuestas por las autoridades administrativas del trabajo a partir del primero (1) de enero de 2020, por violación de las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo, así como a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical.

Que mediante el Decreto 120 del 28 de enero de 2020, se reglamentó el Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social y el destino de las multas impuestas por el Ministerio del Trabajo.

Que mediante Circular Conjunta No. 014 del 12 de febrero de 2020, el Ministerio del Trabajo y el Servicio Nacional de Aprendizaje —SENA, trazaron los lineamientos para el destino de las sanciones impuestas por el Ministerio del Trabajo por violación de las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo, así como a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical, señalando que las sanciones expedidas que hayan sido ejecutoriadas y quedado en firme antes del 1° de enero de 2020 se destinarán a favor del SENA, y las que hayan sido ejecutoriadas y quedado en firme después del 1° de enero de 2020, se destinarán al Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social - FIVICOT.

Que la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial de Sucre, mediante Resolución No. 0294 del 12 de noviembre de 2019, sancionó al empleador: **SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PROMEDIK S.A.S.**, señalando:





"Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 0294 del 12 de noviembre de 2019"

ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR a la empresa **SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PROMEDIK S.A.S**, identificada con el Nit. No. 900.978.534-3, con domicilio en la calle 16A No. 22 - 06, Barrio Ford, de la ciudad de Sincelejo, representada legalmente por el señor Jairo Peña Mejía, o por quien haga sus veces, al momento de la notificación, con multa de UN (1) Salario mínimo legal mensual, equivalente a la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/L (\$828.116.00), por incumplir con los requerimientos formulados por la Inspectora de Trabajo encargada de instruir la presente actuación administrativa (artículo 486 del C.S.T.)

La multa impuesta deberá ser consignada con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, advirtiéndose al sancionado que en caso de no realizar la consignación del valor de la multa en el término de quince (15) días hábiles posteriores a la ejecutoria de la resolución que impone la multa, se le cobrarán intereses moratorios a la tasa legalmente prevista y se procederá al cobro coactivo de la misma.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta las disposiciones normativas enunciadas, se hace necesario modificar el inciso segundo del artículo primero de la Resolución No. 0294 del 12 de noviembre de 2019, proferida por esta Coordinación en la que se sancionó a la empresa arriba mencionada en el sentido de precisar que la citada multa debe destinarse al Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social -FVICOT, y no al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el inciso segundo del artículo primero de la Resolución No. 0294 del 12 de noviembre de 2019, por medio de la cual se sancionó a la empresa **SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PROMEDIK S.A.S**, identificada con el Nit. No. 900.978.534-3, con multa de UN (1) Salario mínimo legal mensual, equivalente a la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/L (\$828.116.00), por incumplir con los requerimientos formulados por la Inspectora de Trabajo encargada de instruir la presente actuación administrativa (artículo 486 del C.S.T.), de conformidad con lo previamente expuesto, el que será del siguiente tenor:

"El pago correspondiente a la multa impuesta en el artículo primero, deberá ser consignado en cheque o en efectivo, en el Banco Popular, en la Cuenta Corriente, denominada DTN-Fondos Comunes, con número 050000249 y código rentístico 360101, correspondiente a la cuenta bancaria asignada por la Dirección del Tesoro Nacional, al Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia, Control y la Seguridad Social -FVICOT."

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese de forma inmediata esta decisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ

Coordinador de Grupo Prevención, Inspección,
Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Sucre



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 16 No. 23-26

Edificio La 16, Sincelejo - Sucre

Teléfonos PBX

(031) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co